



Resolución Directoral

N° 233 -2024-MTC/20

Lima, 04 ABR. 2024

VISTOS:

La Carta N° 2510019-CG-24-0259, recibida el 15.03.2024 (E-018830-2024), de la empresa HOB CONSULTORES S.A., Supervisor de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca, el Informe N° 092-2024-MTC/20.9-EARC de fecha 25.03.2024 del Especialista en Administración de Contratos II y Memorándum N° 1567-2024-MTC/20.9, de fecha 26.03.2024 y de la Dirección de Obras; el Memorándum N° 1114-2024-MTC/20.8 e Informe N° 022-2024-MTC/20.8.4.09, ambos de fecha 22.03.2024 de la Dirección de Estudios, relacionado con la Prestación Adicional de Obra N° 24 y Deductivo Vinculado N° 24 al Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, y el Informe N° 341-2024-MTC/20.3 de fecha 03.04.2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23.11.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional- PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y la empresa HOB CONSULTORES S.A., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato de Servicio N° 137-2018-MTC/20.2, en adelante el Contrato de Supervisión, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca, por un monto total de S/ 11 670 255,37 incluidos todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 630 días calendario, de los cuales: 30 días calendario corresponden a la Etapa de Revisión del Estudio, 540 días calendario a la Etapa de Supervisión de Obra y 60 días calendario a la Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación de Contrato de Obra; el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 25.10.2019, PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERU y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMIENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, en lo sucesivo el Contrato, para la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo: Tauca – Pallasca, en adelante la Obra, cuyo monto contractual asciende a S/ 212 442 713,03 incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444, y su



Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el Contratista a través de su Residente de Obra, anotó en el Asiento N° 2216 del Cuaderno de Obra, de fecha 23.02.2024, bajo el asunto: *"Necesidad de prestación adicional por cambio de condiciones contractuales referente a las canteras utilizadas para la ejecución de los mejoramientos contractuales del sector I"*, y referencia: *"a) Carta N° 148-CONSORCIO ICC-2024/RO; b) RD N°105-2024-MTC/20"* lo siguiente: *"Mediante la Carta de la referencia A), se indicó la actualización de condiciones para las zonas de mejoramiento contractuales, siendo la aprobación de la prestación adicional N°22 mediante la RD N°105-2024-MTC/20, con la cual se aprueba el cambio de la cantera contractual "San Juan" por la cantera "Huachaspina". Considerando este cambio de cantera para la ejecución de los mejoramientos contractuales del sector I, se hace necesario el trámite de una prestación adicional, por lo cual en mérito a lo establecido en el artículo 205.2 del RLCE, cumplimos en anotar mediante el presente asiento, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, solicitando al supervisor, ratificar a la entidad según los plazos establecidos en el RLCE";*



Que, el Supervisor anotó en el Asiento N° 2217 del Cuaderno de Obra, de fecha 23.02.2024, bajo el asunto: *"Necesidad de prestación adicional por cambio de condiciones contractuales referente a las canteras utilizadas para la ejecución de los mejoramientos contractuales del sector I"*, y referencia: *" a) Asiento N° 2216 del contratista; b) Carta N° 148-CONSORCIO ICC-2024/RO; c) RD N°105-2024-MTC/20"*, expresamente lo siguiente: *"Respecto al asiento de la referencia A), en el cual el contratista anota la necesidad de prestación adicional por cambio de condiciones contractuales referente a las canteras utilizadas para la ejecución de los mejoramientos contractuales del sector I, para lo cual se confirma y se ratifica la necesidad de ejecutar la prestación y en cumplimiento al numeral 205.2 del artículo 205 de la RLCE aplicable, se procederá a ratificar ante la Entidad dicha anotación";*



Que, a través de la Resolución Directoral N° 131-2024-MTC/20 de fecha 27.02.2024, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 23 *"Por la necesidad de incorporación de trece (13) nuevos muros de contención entre el km. 10+000 al km.18+000"*, por el monto de S/ 3 326 840,25, incluido I.G.V., con una incidencia específica de 1.57% y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 23 por el monto S/ 25 451,05, incluido I.G.V., con una incidencia específica de - 0.012%, siendo la incidencia acumulada igual a 14.17% del monto del contrato original, conforme a los Anexos Nros. 01, 02, 03 y 04 que forman parte de la mencionada Resolución;



Que, el Supervisor con Carta N° 2510019-CG-24-0199, recibida por la Entidad con fecha 28.02.2024, comunica la ratificación de la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra *"por cambios de condiciones contractuales referente a las canteras utilizadas para la ejecución de los mejoramientos contractuales del sector I, la cual mereció nuestro asiento N° 2217 de fecha 23/02/2024, ratificando la necesidad de la prestación del adicional tal como lo prescribe el numeral 205.2 del art. 205° del RLCE (...)"*;



Que, con Oficio N° 421-2024-MTC/20.9 de fecha 29.02.2024, la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL instruye al Supervisor en el sentido que el Contratista es responsable de la elaboración del expediente técnico del adicional, debiendo proceder con la revisión del mismo, conforme lo establece el artículo 205° del RLCE;



Que, el Contratista con Carta N° 198-CONSORCIO ICC-2024/RO recibida por el Supervisor el 06.03.2024, alcanzó el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 24 y Deductivo



Resolución Directoral

N° 233 -2024-MTC/20

Lima, 04 ABR. 2024

Vinculado N° 24, "Por la necesidad de actualización de condiciones (cambio de Cantera), para el mejoramiento de suelos a nivel de subrasante contractual, en el Sector I (Tauca – Huandoval)";

Que, mediante Carta N° 2510019-CG-24-0259, recibida por PROVIAS NACIONAL, el 15.03.2024, el Supervisor remite su pronunciamiento sobre la Prestación Adicional de Obra N° 24 y Deductivo Vinculado N° 24 "Por la necesidad de actualización de condiciones (cambio de cantera), para el mejoramiento de suelos a nivel de subrasante contractual, en el sector I (Tauca – Huandoval)"; indicando que sus especialistas en Metrados, Costos y Valorizaciones; Trazo, Topografía, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial; Suelos y Pavimentos; Arqueología e Impacto Ambiental manifiestan su conformidad al Expediente Técnico de la mencionada Prestación Adicional, lo cual es compartido con el Jefe de Supervisión;

Que, a través de los Oficios Nros. 561-2024-MTC/20.9, 562-2024-MTC/20.9 y 563-2024-MTC/20.9, todos de fecha 15.03.2024, la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, solicita al CONSORCIO VIAL CABANA y a las empresas integrantes del Consorcio, en su calidad de Proyectista, opinión sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 24 y Deductivo Vinculado N° 24, conforme a lo establecido en el artículo 205 del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 008-2024-TPF del 19.03.2024 y recibida esa misma fecha (E-019757-2024), GETINSA Ingeniería S.L. Sucursal del Perú, empresa conformante del Consorcio Vial Cabana, ante la ausencia del pronunciamiento de propio consorcio y su representante alterno, emite respuesta ante el requerimiento de la Entidad señala lo siguiente: "(...) Siendo que, la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N° 24, planteada por el Contratista, "Por la necesidad de actualización de condiciones (cambio de cantera), para el mejoramiento de suelos a nivel de subrasante contractual, en el Sector I (Tauca – Huandoval)", y su respectivo Deductivo Vinculante N° 24, obedece a hechos posteriores a la realización y aprobación del Expediente Técnico, por "Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato", no nos corresponde revisar o aprobar los cambios y/o mejoramientos que el Contratista y/o el Supervisor puedan proponer al Expediente Técnico aprobado, por hechos sucedidos posteriormente a la realización y/o aprobación del expediente técnico y firma del contrato de obra; debido a que estas evaluaciones/aprobaciones corresponden a la Entidad contratante";

Que, mediante Informe N° 1601-2024-MTC/20.4 de fecha 19.03.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, atendiendo la solicitud formulada por la Dirección de Obras con el Memorándum N° 1428-2024-MTC/20.9, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario para la atención de la Prestación Adicional de Obra N° 24 del Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, con cargo

al Presupuesto aprobado por Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024" y Resolución Ministerial N° 1760-2023-MTC/01, señalando que el gasto que genere dicho compromiso deberá afectarse en la estructura funcional programática de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0072 con Fuente de Financiamiento RO (Recursos Ordinarios);

Que, a través del Memorándum N° 1114-2024-MTC/20.8 del 22.03.2024, la Dirección de Estudios en atención al Memorándum N° 1405-2024-MTC/20.9 de fecha 15.03.2024 de la Dirección de Obras emite opinión técnica favorable sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 24, remitiendo el Informe N° 022-2024-MTC/20.8.4.09 de fecha 22.03.2024, de su Especialista en Administración de Contratos II, el cual cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Estudios IV, donde se concluye lo siguiente: "4.1 El Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°24 y el Deductivo Vinculante N°24, presentado por la Supervisión de Obra, trata "Por la necesidad de actualización de condiciones (cambio de cantera), para el mejoramiento de suelos a nivel de subrasante contractual, en el sector I (Tauca – Huandoval)". 4.2. El Especialista de Suelos y Pavimentos (Informe N° 020-2024-MTC/20.8.4.15 del 21.03.2024), la Especialista en Arqueología (Informe N° 013-2024-MTC/20.8.4.20 del 19.03.2024) y la Especialista Ambiental I (Informe N° 019-2024-MTC/20.8.4.19 del 18.03.2024), han emitido su opinión favorable, a la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 24 (...). 4.5 Se precisa que solo corresponde a la Dirección de Estudios emitir opinión técnica sobre las soluciones que se propongan en las Prestaciones Adicionales, no siendo nuestras funciones realizar la evaluación y revisión del Presupuesto Adicional N°24 (Metrados, Precios Unitarios, Fórmula Polinómica, Cronograma, etc.) y del Presupuesto Deductivo Vinculante N°24;

Que, con Informe N° 092-2024-MTC/20.9-EARC de fecha 25.03.2023, el Especialista en Administración de Contratos II de la Dirección de Obras, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de Obras expresada en el Memorándum N° 1567-2024-MTC/20.9 de fecha 26.03.2024, concluye entre otros, lo siguiente: "(...) **11.12. De la evaluación al expediente de la Prestación Adicional N° 24 elaborado por el contratista "Por la necesidad de actualización de condiciones (cambio de cantera), para el mejoramiento de suelos a nivel de subrasante contractual, en el sector I (Tauca – Huandoval)" y su respectivo Deductivo Vinculante N° 24, se determina que se origina por la causal b. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del Contrato, cuya definición coincide con el pronunciamiento a cargo del supervisor como de la Dirección de Estudios, por lo que no es necesario la opinión dirimente de la Dirección de Control y calidad estando definida la causal; 11.13. La Prestación Adicional N° 24 (...) modifica los alcances del Expediente Técnico de Obra, a fin de mejorar las condiciones para la conformación de la subrasante de la vía proyectada, ante la falta de ancho insuficiente en la plataforma del proyecto. Por lo que su ejecución es necesaria e indispensable para cumplir con la finalidad del contrato en concordancia con el Artículo 34° de la LCE aplicable. Pues de no considerarse, no se podría ejecutar la partida de mejoramiento de suelos a nivel de subrasante"; 11.14 (...) se confirma que el presente Adicional de Obra N° 24, no está considerado en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, ni se ha ejecutado trabajos relacionados a la Prestación Adicional de Obra. Así mismo, el Deductivo Vinculante de Obra N° 24, la identificación de las partidas y metrados que se están deduciendo, en relación al adicional de obra, se muestran, cuantifican y visualizan en anexo 02 del presente informe; 11.15 El expediente técnico de la Prestación Adicional N° 24 (...), NO PRESENTA ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS (...); 11.16. (...) se determina, que es procedente APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 24 "Por la necesidad de actualización de condiciones (cambio de cantera), para el mejoramiento de suelos a nivel de subrasante contractual, en el sector I (Tauca – Huandoval)", cuyo presupuesto adicional asciende a S/ 645,225.34 (Seiscientos cuarenta y cinco Mil Doscientos veinticinco con 34/100 soles) incluido**





Resolución Directoral

N° 233 -2024-MTC/20

Lima, 04 ABR. 2024

el IGV., con su respectivo **Deductivo Vinculante N° 24** que asciende a la suma de **S/ 281,657.99** (Doscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 99/100 soles), incluido el IGV.; **11.17.** La incidencia de la Prestación Adicional de Obra N° 24 es igual a 0.30% y del Deductivo vinculante N° 24 es igual a - 0.0133%, el cual representa una **incidencia específica del 0.17%**, y una **incidencia acumulada del 14.34%** del monto del contrato principal, porcentaje inferior al límite de 15% que establece el Artículo 175° del RLCE, por lo tanto, no se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República, previo a su ejecución y pago; **11.18.** Por consiguiente, el **monto actualizado del Contrato de Ejecución de Obra N° 124-2019-MTC/20.2**, asciende a la suma de **S/ 242,911,667.05** (Doscientos Cuarenta y dos Millones Novecientos once Mil Seiscientos sesenta y siete con 05/100 Soles) incluido el IGV. (...);

Que, mediante Memorandum N° 1567-2024-MTC/20.9 de fecha 26.03.2023, la Dirección de Obras alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 092-2024-MTC/20.9-EARC, concluyendo que la Prestación Adicional de Obra N° 24 y su Deductivo Vinculante N° 24, resulta PROCEDENTE por lo que, de acuerdo al Artículo 205 del Reglamento, se deberá emitir y notificar el resolutive correspondiente;

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento establece que una prestación adicional de obra es "aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

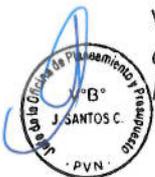
Que, asimismo, el artículo 34 de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configuran un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto: "**Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). **34.4** Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. **34.5** En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por

deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. (...);

Que, asimismo, en el artículo 205 del Reglamento se establece el procedimiento para aprobación de Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), precisando, entre otros, lo siguiente: "205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. (...). 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...);

Que, adicionalmente, los literales a), b) y c) del numeral 6.4, de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de Las Prestaciones Adicionales de Obras", aprobada por Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG de fecha 13.07.2023, en adelante la Directiva, dispone que: "Una PAO, para efectos de la autorización previa de la Contraloría, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Las PAO se originan por: a) Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del Contrato; y c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista"; Asimismo, el numeral 6.1.10 de la Directiva define al Presupuesto Deductivo Vinculado como la "valoración económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente";

Que, el literal c) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 y modificada con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, establece dentro de las funciones de la Dirección de Obras, la de





Resolución Directoral

N° 233 -2024-MTC/20

Lima, 04 ABR. 2024

“Evaluar, emitir opinión y conformidad técnica para la aprobación de las prestaciones adicionales de obras de carreteras, en coordinación con la Dirección de Estudios y Dirección de Control y Calidad”;

Que, por otro lado, el literal e) del artículo 38 del referido Manual de Operaciones señala como función de la Dirección de Estudios la de *“Emitir opinión técnica sobre prestaciones adicionales de obra, respecto a la solución técnica propuesta para su aprobación, de no contarse con el pronunciamiento del proyectista o siendo este negativo”;*

Que, adicionalmente, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, sobre el particular la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 341-2024-MTC/20.3 de fecha 03.04.2024, concluye lo siguiente: *“5.1. La Dirección de Obras y Dirección de Estudios han realizado el análisis técnico en lo que corresponde a sus funciones en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, respecto a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 24 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 24 en el Contrato, determinando su procedencia en base a que su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, determinando la causal de “Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato”, supuesto contemplado en el literal b) del numeral 6.4, de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obras”, estableciendo los montos correspondientes de la Prestación Adicional N° 24 y Deductivo Vinculado N° 24, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los aspectos normativos y procedimentales. 5.2 En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por las Direcciones de Estudios, (Memorándum N° 1114-2024-MTC/20.8 e Informe N° 022-2024-MTC/20.8.4.09) y de Obras (Memorándum N° 1567-2024-MTC/20.9 e Informe N° 092-2024-MTC/20.9-EARC) y estando en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, contándose además con la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad mediante el Informe N° 1601-2024-MTC/20.4 del 19.03.2024, se*

considera que al haberse cumplido el procedimiento y los requisitos establecidos en el Artículo 34 de la Ley y en el Artículo 205 del Reglamento, resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 24 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 24, en los términos y condiciones establecidas por la Dirección de Obras como área técnica a cargo de la administración del citado Contrato (...);

Que, estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 124-2019-MTC/20.2, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01.02; la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 138-2024-MTC/01;

Con la conformidad y visado de las Direcciones de Obras y de Estudios, y visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar una Prestación Adicional de Obra del Contrato de Ejecución de Obra N° 124-2019-MTC/20.2, suscrito con el CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERÚ Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, para la ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca, que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 24 “Por la necesidad de actualización de condiciones (cambio de cantera), para el mejoramiento de suelos a nivel de subrasante contractual, en el sector I (Tauca – Huandoval)”, por el monto de S/ 645 255,34, incluido I.G.V., con una incidencia específica de 0.30% y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 24 por el monto S/ 281 657,99, incluido I.G.V., con una incidencia específica de -0.133%, siendo la incidencia acumulada igual a 14,34% del monto del contrato original, conforme a los Anexos Nros. 01, 02, 03 y 04 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que demande la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 24, aprobada mediante el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá ser afectada en la estructura funcional programática de la Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0072); según Informe N° 1601-2024-MTC/20.4 del 19.03.2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- El nuevo monto actualizado del Contrato N° 124-2019-MTC/20.2 asciende a la suma de S/ 242 911 667,05, incluido I.G.V., conforme al Anexo N° 04 que forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo el Contratista CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERÚ Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, ampliar las garantías que hubiera otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los Informes alcanzados por el Contratista, CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERÚ Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS





Resolución Directoral

N° 233 -2024-MTC/20

Lima, 04 ABR. 2024

S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y al Supervisor, HOB CONSULTORES S.A., los cuáles serán de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 5.- Establecer que los aspectos técnicos concernientes de lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de las Direcciones de Estudios y de Obras ambos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a sus respectivas competencias funcionales, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron conformidad al mencionado trámite.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución al Contratista, CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERÚ Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y al Supervisor, HOB Consultores S.A., y transcribirla a las Direcciones de Obras y de Estudios, así como a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

ING. JOSÉ HUMBERTO ROMERO GLENNY
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL.



ANEXO N°01

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 24

“Por la necesidad de actualización de condiciones (cambio de cantera), para el mejoramiento de suelos a nivel de subrasante contractual, en el sector I (Tauca – Huandoval)”

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	ADICIONAL				497,317.77
700	TRANSPORTE				492,905.23
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<=1 Km	m3-Km	9,988.50	7.32	73,115.82
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>1 Km	m3-Km	265,689.50	1.58	419,789.41
900	PROTECCION AMBIENTAL				4,412.54
970	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL				1,132.80
970.B	MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	pto	2.00	1,639.87	3,279.74
970.C	MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDOS	pto	2.00	566.40	1,132.80
	COSTO DIRECTO				497,317.77
	GASTOS GENERALES			8.50%	42,260.46
	UTILIDAD			1.46%	7,248.33
	-----				--
	SUBTOTAL				546,826.56
	IMPUESTO			18.00%	98,428.78
	PRESUPUESTO TOTAL				645,255.34

ANEXO N°02

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 24

“Por la necesidad de actualización de condiciones (cambio de cantera), para el mejoramiento de suelos a nivel de subrasante contractual, en el sector I (Tauca – Huandoval)”

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	CONTRATO PRINCIPAL				234,793.74
700	TRANSPORTE				234,793.74
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<=1 Km	m3-Km	9,988.50	7.32	73,115.82
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>1 Km	m3-Km	102,327.80	1.58	161,677.92
	COSTO DIRECTO				234,793.74
	GASTOS FIJOS			0.20%	477.39
	GASTOS VARIABLES			0.00%	0.00
	UTILIDAD			1.46%	3,422.08
	-----				-----
	SUBTOTAL				238,693.21
	IGV (18%)			18.00%	42,964.78
	=====				=====
	TOTAL, PRESUPUESTO				281,657.99





Resolución Directoral

N° 233 -2024-MTC/20

Lima, 04 ABR. 2024

ANEXO N°03

FORMULA POLINÓMICA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 24

“Por la necesidad de actualización de condiciones (cambio de cantera), para el mejoramiento de suelos a nivel de subrasante contractual, en el sector I (Tauca – Huandoval)”

$$K = 0.086*(MOr / MOo) + 0.648*(Pr / Po) + 0.175*(Mr / Mo) + 0.091*(GGUr / GGUo)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.086	100.000	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.648	100.000	M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
3	0.175	100.000	P	53	PETROLEO DIESSEL
4	0.091	100.000	GGU	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
1.000					

Agrupamiento preliminar

Indice	Descripción	% Inicio	% Agrupamiento
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	0.808	0.000
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	9.054	9.054
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	8.610	8.610
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	61.632	64.813 +49+30
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	2.373	0.000
53	PETROLEO DIESSEL	17.523	17.523
Total		100.000	100.000

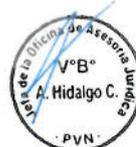


ANEXO N°04

INCIDENCIA DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA

“Por la necesidad de actualización de condiciones (cambio de cantera), para el mejoramiento de suelos a nivel de subrasante contractual, en el sector I (Tauca – Huandoval)”

CALCULO DE LA INCIDENCIA ACUMULADA				
PRESTACION ADICIONAL N° 24 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 24				
Descripción	Situación	Monto	Incidencia	Monto
		(sin IGV) S/.	(%)	(incl. IGV) S/.
Presupuesto Contractual Original	Contrato de Ejecución N°124-2019-MTC/20.2	180,036,197.48	100.00%	212,442,713.03
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	R.D. N° 0298-2021-MTC/20	19,663,413.70	10.92%	23,202,828.17
Presupuesto Adicional de Obra N° 02	R.D. N° 0491-2021-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 03	R.D. N° 1129-2021-MTC/20	3,752,178.19	2.08%	4,427,570.26
Presupuesto Adicional de Obra N° 04	R.D. N° 1990-2021-MTC/20	11,544,592.17	6.41%	13,622,618.76
Presupuesto Adicional de Obra N° 05	R.D. N° 0542-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 06	R.D. N° 0997-2022-MTC/20	16,370,809.71	9.09%	19,317,555.46
Presupuesto Adicional de Obra N° 07	R.D. N° 1252-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 08	R.D. N° 1331-2022-MTC/22	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 09	R.D. N° 1496-2022-MTC/22	8,372,680.89	4.65%	9,879,763.45
Presupuesto Adicional de Obra N° 10	R.D. N° 1607-2022-MTC/22	12,668,211.17	7.04%	14,948,489.18
Presupuesto Adicional de Obra N° 11	R.D. N° 1642-2022-MTC/22	28,427,581.28	15.79%	33,544,545.91
Presupuesto Adicional de Obra N° 12	R.D. N° 1652-2022-MTC/22	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 13	R.D. N° 287-2023-MTC/20	263,377.88	0.15%	310,785.90
Presupuesto Adicional de Obra N° 14	R.D. N° 698 -2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 15	R.D. N° 910-2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 16	R.D. N° 013-2023-MTC/20.9	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 17	R.D. N°1181-2023-MTC/20	3,307,210.61	1.84%	3,902,508.52
Presupuesto Adicional de Obra N° 18	R.D. N°1263 -2023-MTC/20	303,681.93	0.17%	358,344.68
Presupuesto Adicional de Obra N° 19	R.D. N°1407 -2023-MTC/20	2,062,987.45	1.15%	2,434,325.19
Presupuesto Mayor Metrado N° 01 (Partida 205.B2 Excavación en Roca Fija)	R.D. N°1560 -2023-MTC/20	1,231,402.20	0.68%	1,453,054.60





Resolución Directoral

N° 233 -2024-MTC/20

Lima, 04 ABR. 2024

Presupuesto Mayor Metrado N° 01 (Partida 205.B1 Excavación en Roca Suelta)	R.D. N°1587 -2023-MTC/20	1,821,288.47	1.01%	2,149,120.39
Presupuesto Mayor Metrado N° 02 (Partida 205.B2 Excavación en Roca Fija)	R.D. N°1699-2023-MTC/20	658,387.06	0.37%	776,896.73
Presupuesto Mayor Metrado N° 02 (Partida 205.B1 Excavación en Roca Suelta)	R.D. N° 064-2024-MTC/20	507,176.94	0.28%	598,468.79
Presupuesto Mayor Metrado N° 03 (Partida 205.B2 Excavación en Roca Fija)	R.D. N° 086 -2024-MTC/20	210,206.46	0.12%	248,043.62
Presupuesto Mayor Metrado N° 03 (Partida 205.B2 Excavación en Roca Suelta)	R.D. N° 092-2024-MTC/20	1,879,358.86	1.04%	2,217,643.45
Presupuesto Adicional de Obra N° 20	R.D. N° 1705-2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 21	R.D. N° 061-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 22	R.D. N° 105-2024-MTC/20	185,532.97	0.10%	218,928.90
Presupuesto Adicional de Obra N° 23	R.D. N° 131-2024-MTC/20	2,819,356.14	1.57%	3,326,840.25
Presupuesto Adicional de Obra N° 24	Actual	546,826.56	0.30%	645,255.34
TOTAL PRESUPUESTOS ADICIONALES		116,596,260.64	64.76%	137,583,587.56
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	R.D. N° 0298-2021-MTC/20	-28,565,832.41	-15.87%	-33,707,682.24
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02	R.D. N° 0491-2021-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03	R.D. N° 1129-2021-MTC/20	-6,945,550.79	-3.86%	-8,195,749.93
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04	R.D. N° 1990-2021-MTC/20	-7,932,412.01	-4.41%	-9,360,246.17
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05	R.D. N° 0542-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06	R.D. N° 0997-2022-MTC/20	-7,677,078.99	-4.26%	-9,058,953.21
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 07	R.D. N° 1252-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 08	R.D. N° 1331-2022-MTC/22	DENEGADO		



Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09	R.D. N° 1496-2022-MTC/22	-5,850,209.99	-3.25%	-6,903,247.79
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10	R.D. N° 1607-2022-MTC/22	-9,324,491.17	-5.18%	-11,002,899.58
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11	R.D. N° 1642-2022-MTC/22	-24,151,269.54	-13.41%	-28,498,498.06
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 12	R.D. N° 1652-2022-MTC/22	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 13	R.D. N° 287-2023-MTC/20	-15,132.58	-0.01%	-17,856.44
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 14	R.D. N° 698 -2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 15	R.D. N° 910-2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 16	R.D. N° 013-2023-MTC/20.9	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 17	R.D. N° 1181-2023-MTC/20	-16,736.46	-0.01%	-19,749.02
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 18	R.D. N° 1263 -2023-MTC/20	-19,250.91	-0.01%	-22,716.07
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 19	R.D. N° 1407 -2023-MTC/20	-9,471.77	-0.01%	-11,176.69
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 20	R.D. N° 1705-2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 21	R.D. N° 061-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 22	R.D. N° 105-2024-MTC/20	-7,414.65	-0.004%	-8,749.29
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 23	R.D. N° 131-2024-MTC/20	-21,568.69	-0.012%	-25,451.05
Presupuesto Adicional de Obra N° 24	Actual	-238,693.21	0.133%	-281,657.99
TOTAL PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES		-90,775,113.17	-50.42%	-107,114,633.54
TOTAL (ADICIONALES - DEDUCTIVOS VINCULANTES)		25,821,147.47	14.34%	30,468,954.02
Incidencia Acumulada			14.34%	
Nuevo Monto del Contrato S/.		205,857,344.95		242,911,667.05

